



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE153/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INNOVAINE

G L O S A R I O

Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Estrategia	Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MPI	Modelo de Planeación Institucional,
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48, relacionados con la integración y atribuciones de esta Junta.

- II. **Expedición y modificaciones al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos siguientes:

a) **Acuerdo INE/CG479/2016.** El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la modificación relacionada con las obligaciones de las comisiones permanentes.

b) **Acuerdo INE/CG336/2017.** El 20 de julio de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

c) **Acuerdo INE/CG392/2017.** El 5 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran



Instituto Nacional Electoral

congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.

d) Acuerdo INE/CG32/2019. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de realizar adecuaciones a la 1ª. estructura orgánica del INE, con el propósito de dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución, derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, a la DEA se le confirió la siguiente atribución prevista en el artículo 50, párrafo 1, inciso bb) del aludido ordenamiento:

Artículo 50.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA:

(...)

bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto.

(...)

e) Acuerdo INE/CG163/2020. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones, derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como, aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) Acuerdo INE/CG252/2020. El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

g) Acuerdo INE/CG360/2025. El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las



Instituto Nacional Electoral

disposiciones de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información pública.

h) Acuerdo INE/CG476/2026. El 23 de julio de 2026, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó entre otras, la modificación al RIINE, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

- III. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo mediante acuerdo **INE/CG870/2016**, aprobó el referido Plan Estratégico a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del INE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la LGIPE le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- IV. Aprobación del MPI.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante Acuerdo **INE/CG270/2019** aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- V. Cancelación y Creación de Proyectos Específicos.** El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, aprobó a la DEA, mediante acuerdo **INE/JGE93/2019**, la cancelación de los proyectos "G160010 Estrategia INNOVAINE" y "G160080" Modelo de Administración por Procesos"; así como la creación del proyecto específico "G160090 Modelo de Gestión por Procesos", mismo que formó parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.



Instituto Nacional Electoral

VI. Aprobación y modificación a la Estrategia. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante acuerdo **INE/JGE156/2019**, la Estrategia y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto.

a) Con fecha 21 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo **INE/JGE41/2023**, aprobó la modificación a la Estrategia, con el objetivo de incorporar terminología y una Estrategia que se adaptara a la realidad del INE y que estuviera basada en un proceso de innovación pública; así como, de definir la innovación pública en el INE como la creación de ideas nuevas y su aplicación en un nuevo servicio, proceso, política pública o cualquier aspecto organizativo de la institución, o bien, una mejora significativa en cualquiera de ellos, que genere valor a la ciudadanía.

VII. Aprobación y modificación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el referido Estatuto.

a) El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG454/2016**, aprobó la modificación al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

b) El 20 de julio de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG331/2017**, aprobó la modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para armonizarlo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reformada mediante Decreto publicado en el DOF el 27 de enero del 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

c) El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG162/2020**, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de esta Junta.

d) Con fecha 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo mediante acuerdo **INE/CG23/2022**, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la



Instituto Nacional Electoral

rama administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de esta Junta.

e) El 21 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG337/2023**, aprobó las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLL-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

f) Con fecha 16 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante acuerdo **INE/CG546/2024**, aprobó la reforma al artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo relativo a la ampliación del periodo de lactancia para el personal del INE, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **INE/CG682/2023**.

VIII. Aprobación y modificación del Manual de Organización General del INE.

El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria la Junta mediante acuerdo **INE/JGE349/2016**, aprobó el referido Manual del INE, el cual ha sufrido actualizaciones a través de los siguientes acuerdos:

a) El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta mediante acuerdo **INE/JGE96/2019**, aprobó la actualización del Manual de Organización General del INE.

b) El 13 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria, la Junta, mediante el acuerdo **INE/JGE257/2021**, aprobó la actualización del Manual de Organización General del INE, aprobado mediante acuerdo **INE/JGE349/2016**.

c) El 24 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria, la junta, mediante acuerdo **INE/JGE250/2022**, aprobó la actualizó el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante acuerdo **INE/JGE349/2016**.



Instituto Nacional Electoral

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Esta JGE es competente para aprobar la modificación a la Estrategia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, numeral 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es depositario de la función estatal de organizar elecciones, siendo un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, en el ejercicio de su función estatal en los términos que ordene la LGIPE. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional señalado en el numeral anterior, así como el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, establecen que, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el



Instituto Nacional Electoral

Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. **Domicilio del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) f) y g), de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE, de naturaleza colegiada.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k), en correlación con el 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, numerales 1 y 2 del RIINE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y



Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado de la coordinación de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos c) l), n), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, Cumplir los acuerdos del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.

Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos a), b), d), h) y hh) del RIINE, establece que le corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, actuar como Secretario del Consejo y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las



Instituto Nacional Electoral

Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de la DEA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k), de la LGIPE, en relación con el artículo 50, numeral 1, incisos b), c), e), f), z), bb), dd) y ff), del RIINE; la DEA tiene entre sus atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiendo a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; promover la modernización administrativa en el Instituto; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto; así como las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

Marco normativo específico

- 11. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** En este se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
3. Garantizar el derecho a la identidad.



Instituto Nacional Electoral

Además, dicho Plan define como los proyectos estratégicos del INE:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios) con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

12. Modelo de Planeación Institucional. Dicho instrumento normativo se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el MPI articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

13. Se pone a consideración una nueva modificación de la Estrategia, misma que constituye el documento normativo del tercer componente Innovación del MPI, en atención a las siguientes consideraciones.
14. La modificación se basa en la necesidad de enfrentar un entorno de transformación acelerada caracterizado por una definición de esquemas constitucionales que han tenido como resultado un aumento de cargos de elección popular que ya incluyen a los tres poderes de la unión, con reglas de procesos electorales diferenciadas a las previamente existentes, aunado a los



cambios tecnológicos, restricciones presupuestales, expectativas crecientes de la ciudadanía, exigencias de mayor transparencia, presión por simplificar procesos y la necesidad permanente de preservar la confianza pública en la función electoral. Asimismo, la modificación parte de reconocer un contexto marcado por la aceleración tecnológica. La digitalización, la automatización, la inteligencia artificial, la analítica de datos y las plataformas colaborativas abren oportunidades para mejorar la forma en que se diseñan, ejecutan y evalúan los procesos institucionales.

15. La modificación propone una Estrategia realista, medible, sostenible y compatible con las capacidades institucionales existentes; por ello, no se plantea como un conjunto aislado de actividades, sino como una estrategia articulada con la mejora de procesos, la gestión del conocimiento, la capacitación institucional, la participación colaborativa y la búsqueda de eficiencia.
16. La modificación contempla tres cambios fundamentales respecto de la Estrategia aprobada en 2023 mediante Acuerdo INE/JGE41/2023, que se describen a continuación:
 - Vinculación entre la formación para la innovación y la mejora de los procesos institucionales, mediante una participación más activa de las Unidades Responsables.

Si bien ambos componentes se encuentran previstos en la Estrategia vigente, su desarrollo se ha realizado de manera independiente. Por ello, la modificación propone articularlos, a fin de que las capacidades y conocimientos adquiridos en materia de innovación puedan ser aprovechados por las Unidades Responsables en la identificación de áreas de oportunidad y en la generación de propuestas orientadas a la mejora de sus procesos institucionales.

- Creación de una base de conocimiento integrada por ideas y propuestas de mejora derivadas de concursos de innovación, ejercicios participativos, sesiones de mejora de procesos y otros mecanismos institucionales.



Instituto Nacional Electoral

La incorporación de esta base responde a la necesidad de contar con un mecanismo que permita concentrar, organizar y dar seguimiento al conocimiento generado a través de las distintas iniciativas de innovación. Con ello se busca favorecer su aprovechamiento institucional, facilitar el intercambio de buenas prácticas, evitar la pérdida de conocimiento y dar mayor visibilidad y seguimiento a las ideas y propuestas de mejora.

- Incorporación de objetivos e indicadores para evaluar el avance y los resultados de la Estrategia.

A diferencia de la Estrategia vigente, la propuesta incorpora objetivos e indicadores que permitirán contar con elementos objetivos para dar seguimiento a su ejecución, evaluar los resultados alcanzados e identificar, en su caso, la necesidad de realizar ajustes que contribuyan a su mejora continua.

17. Asimismo, la modificación parte de que la innovación pública representa una oportunidad para fortalecer la eficiencia institucional, mejorar la experiencia de las áreas usuarias, simplificar actividades, reducir cargas innecesarias, aprovechar conocimiento interno y responder de manera más ágil a un entorno de creciente complejidad.
18. La modificación de la Estrategia establece como misión: *"Impulsar capacidades institucionales de innovación, mejora de procesos y gestión colaborativa del conocimiento para fortalecer la eficiencia, efectividad y generación de valor público en el Instituto Nacional Electoral"*; y como visión: *"Consolidar al INE como una institución pública referente en innovación organizacional, mejora continua y participación colaborativa, mediante mecanismos sostenibles de generación de ideas, fortalecimiento de capacidades y transformación gradual de procesos"*.
19. La modificación se organiza a partir de dos objetivos estratégicos complementarios:
 - **Fortalecimiento de la cultura de innovación:** Este objetivo busca que la Comunidad INE conozca, comprenda y utilice herramientas de innovación y mejora continua. No se trata únicamente de sensibilizar, sino de generar capacidades prácticas que puedan ser aplicadas en el análisis de problemas, la identificación de oportunidades, la



Instituto Nacional Electoral

generación de ideas, la formulación de propuestas y la participación en ejercicios institucionales de innovación.

- **Fomento de la eficiencia institucional:** busca orientar esas capacidades hacia resultados concretos: identificación de áreas de oportunidad en los procesos, generación de propuestas de solución, documentación de aprendizajes y seguimiento de iniciativas que puedan ser implementadas por las UR conforme a sus atribuciones, recursos y prioridades.

20. Para cada objetivo estratégico, la modificación plantea las siguientes iniciativas institucionales:

Fortalecimiento de la cultura de innovación.

- a. **Formación para la innovación:** busca institucionalizar la formación de capacidades en innovación y mejora continua dentro de la Comunidad INE.
- b. **Eventos de innovación:** tienen como finalidad fortalecer la sensibilización, difundir tendencias, compartir experiencias, visibilizar buenas prácticas y mantener la conversación institucional sobre innovación.

Fomento de la eficiencia institucional.

- a) **Concursos de innovación:** constituyen una herramienta para convocar a la Comunidad INE a proponer soluciones frente a retos institucionales específicos.
- b) **OpINEmos:** se concibe como un mecanismo de participación institucional orientado a escuchar a la Comunidad INE, identificar áreas de oportunidad desde la experiencia cotidiana y construir propuestas de solución mediante un proceso ordenado de colaboración.
- c) **Mejora de procesos:** su propósito es analizar procesos existentes, identificar áreas de oportunidad, simplificar actividades, reducir tiempos, mejorar coordinación y generar propuestas que incrementen eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.
- d) **Repositorio Institucional de Innovación:** es un portal web disponible para toda la comunidad INE, cuyo propósito es concentrar,



Instituto Nacional Electoral

ordenar y poner a disposición de las áreas el conocimiento generado por las iniciativas de InnovalNE.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE, de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. – La modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda, y permanecerá vigente hasta que sea modificada, sustituida o dejada sin efectos mediante determinación de esta Junta General Ejecutiva.

TERCERO. – El Concurso de Innovación INE 2026, iniciado el 22 de junio del presente año y que actualmente se encuentra en la etapa denominada “Envío de Propuestas de Mejora”, continuará desarrollándose hasta su conclusión de conformidad con las bases de participación emitidas al amparo de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE, en su versión aprobada por la Junta General Ejecutiva el 21 de febrero de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE41/2023. En consecuencia, las disposiciones de dicha Estrategia que resulten aplicables al Concurso continuarán surtiendo efectos exclusivamente para su desarrollo y conclusión, y dejarán de ser aplicables una vez finalizado éste. El calendario y las etapas del Concurso pueden consultarse en su página web oficial, disponible en el siguiente vínculo: https://modernizacion-dea.ine.mx/Sitios_Sistemas/Innovacion/concursos.php

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

QUINTO. – La interpretación del presente Acuerdo, y la Estrategia, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.



Instituto Nacional Electoral

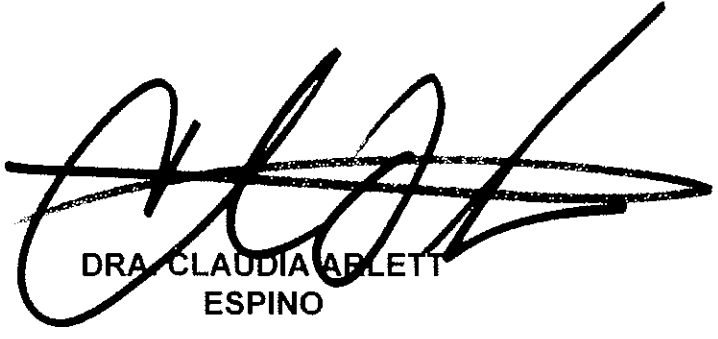
SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormaINE, así como un extracto del Acuerdo y la liga electrónica para consultar la Estrategia de Innovación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2026, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Doctor Roberto Carlos Félix López; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso y de Administración, Maestra Liliana Díaz de León Zapata; del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Mario Alberto Alejo García; de la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestra María Fernanda Romo Gaxiola y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Alejandro Romero Millán; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Eduardo Hugo Ramírez Salazar y de Asuntos Jurídicos, Maestra Anahí Silva Tosca y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**


**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**